

## boletín oficial de la provincia



núm. 220



viernes, 15 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-05672

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE NEILA**

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha de 31 de octubre de 2024 los padrones y listas cobratorias correspondientes a las tasas por abastecimiento de agua potable y por recogida de basuras del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de edictos y sede electrónica: https://neila.sedelectronica.es por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
- En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 15 de noviembre de 2024.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 31 de octubre de 2024.

El alcalde, Marino Olave Benito

diputación de burgos